



GACETA MUNICIPAL

**Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Samahil,
Yucatán, México**

Registro Estatal de Publicaciones Oficiales No. CJ-DOGEY-GM-050

Año III / No. 10

Samahil, Yucatán a 21 de Septiembre de 2020

ÍNDICE DE CONTENIDO

Integrantes del H Ayuntamiento	1
Integrantes de la Administración Pública Municipal	2
Acuerdo General 001/2020 por la implementación de disposiciones ante la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Samahil, Yucatán	3
Convocatoria para Licitación Pública No. 01-SAMAHIL/20	4

Dirección: Palacio Municipal. Calle 23 S/N entre 18 y 20. Col. Centro. C.P. 97810
Responsable de la Gaceta: Ing. Freddy Alberto Dz Ek

Integrantes del H. Ayuntamiento

María Marbelia Dzul Castillo

Presidente Municipal

María Luisa Vargas Chacón

Síndico Municipal

Freddy Alberto Dzub Caamal

Secretario Municipal

Rubén Orlando Dzub Ek

Regidor

Francisco Canul Dzub

Regidor

Gabriela Emiliana Canul Pacheco

Regidora

Teresa Del Socorro Dzub Flores

Regidora

José Edilberto Canul Poot.

Regidor

Integrantes de la Administración Pública Municipal

Roberto Catzin Chávez

Director de Protección Civil

María Edilberta Sánchez Chacón

Directora de Salud y Bienestar Social

José Iván Pacheco Can

Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Héctor Alejandro Can Ek

Director de Educación, Cultura y Deportes

Yensi Guadalupe Garrido Carril

Directora del DIF Municipal

Nicolás Dzib May

Director de Alumbrado Público

Luciano Pootkoyoc

Director De Aseo Urbano

Martín Rey Viramontes

Director de Obras Públicas

José Renán Navarrete Polanco

Director de Panteones

Acuerdo general del Municipio de Samahil, Yucatán

ACUERDO GENERAL NUMERO 001/2020 DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL DEL ESTADO DE YUCATAN, POR EL QUE IMPLEMETAN LAS DISPOSICIONES ANTE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAMAHIL DEL ESTADO DE YUCATAN.

CONSIDERANDO:

Primero. Ante las acciones para reactivar de manera responsable las actividades económicas afectadas por la emergencia sanitaria generada por la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante decreto publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de agosto del 2020, que estará vigente hasta el 1 de octubre del 2020, estableciendo las acciones para reactivar paulatinamente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas.

Segundo. El 29 de agosto del 2020 el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, publicó en el Diario Oficial de Yucatán el decreto **275/2020** por el que se establecen acciones extraordinarias para reactivar de manera paulatina la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, como medida temporal de prevención sanitaria ante el estado de emergencia declarado por la afectación de la enfermedad COVID-19 en Yucatán, en el cual ordena la venta de bebidas alcohólicas, siempre y cuando los establecimientos previstos en la fracción I del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, cuenten con los permisos vigentes, cumplan con las medidas sanitarias y se sujeten a las siguientes disposiciones:

- I. **Modalidad.** Los establecimientos referidos no podrán vender bebidas alcohólicas directamente en sus propias instalaciones; por lo tanto, no podrán venderlas ni entregarlas en mostrador ni en cualquier otra parte del interior o de acceso público de los establecimientos, así sea solo para recogerlas. Solo podrán venderlas, para su consumo en otro lugar, bajo la modalidad de servicio a domicilio, que será prestado por diligencieros que formen parte de su propio personal, que hayan sido contratados provisionalmente por los establecimientos para este propósito, o bien, que hayan sido contratados mediante plataformas tecnológicas, cuyas empresas de redes de transporte deberán estar debidamente registradas ante el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, y que se encuentren identificados y acreditados para prestar este servicio, tal y como dispone ésta fracción. Para el caso específico de los diligencieros contratados mediante plataformas tecnológicas, éstos, al momento de recoger las bebidas alcohólicas en los establecimientos para, posteriormente, llevarlas al domicilio que corresponda, deberán identificarse como asociado de alguna empresa de redes de transporte debidamente registrada en el estado. Hecho lo anterior, solo podrán recibir el producto de manos del personal del establecimiento y en los lugares que determine el propio establecimiento, los cuales deberán garantizar que la entrega del producto se haga de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, de manera ordenada, sin aglomeraciones, y en estricta observancia de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad competente con motivo de la contingencia por la enfermedad COVID-19. No podrán recibir el producto en mostrador o en cualquier otra parte del interior o de acceso público del establecimiento. Durante la prestación del servicio a domicilio a que se refiere esta fracción, todos los

diligencieros deberán portar un documento de identificación personal y un documento que señale su relación con el establecimiento, el cual deberá contener el nombre, la dirección y el teléfono de este, y el nombre de su responsable. En el caso específico de los diligencieros contratados mediante plataformas tecnológicas, además deberán contar con los elementos distintivos y con la información que permita acreditar que son asociados o que trabajan para una empresa de redes de transporte debidamente registrada en el estado.

- II. **Horario.** Los establecimientos referidos podrán vender bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que Expenden Alimentos y Bebidas en General en Yucatán, de 10:00 a 22:00 horas, los lunes, martes, miércoles y jueves; de 10:00 a 18:00 horas, los viernes y sábados; y de 11:00 a 17:00 horas, los domingos.
- III. **Cantidad máxima.** Los establecimientos referidos solo podrán vender una cantidad máxima de bebidas alcohólicas al día, por persona o domicilio, que será la siguiente:
- a) En el caso de cervezas u otras bebidas alcohólicas en su presentación de lata, solo podrán venderse hasta veinticuatro piezas.
 - b) En el caso de cervezas en su presentación denominada “cuartita” o “media”, solo podrán venderse hasta veinticuatro piezas.
 - c) En el caso de cervezas en su presentación denominada “caguama”, solo podrán venderse hasta nueve piezas.
 - d) En el caso de cervezas en su presentación denominada “misil”, solo podrán venderse hasta siete piezas.
 - e) En el caso de vinos y licores, solo podrá venderse una botella de hasta 1,250 mililitros.
- IV. **Entrega y recepción.** Las bebidas alcohólicas que sea entregadas en los domicilios al amparo de este artículo, solo podrán ser recibidos por personas mayores de edad. Quien las reciba deberá presentar al diligenciero una identificación oficial, para que este verifique su mayoría de edad, y posteriormente, en caso afirmativo, le entregue las bebidas alcohólicas. En caso de que la persona no exhibiera alguna identificación, o bien, esta no fuera mayor de edad, el diligenciero no le entregará las bebidas alcohólicas. Los diligencieros tendrán prohibido entregar bebidas alcohólicas a personas en visible estado de ebriedad.

Artículo 3. Venta en restaurantes. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares previstos en los incisos a), b), c), d), h), i), j) y k) de la fracción II y en la fracción III del artículo 235-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán. Los establecimientos y lugares previstos en los incisos e), f) y g) de la fracción II del artículo 235-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, podrán vender bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con los permisos vigentes para tal efecto y la reapertura de sus operaciones esté considerada dentro de la ola vigente en el estado, conforme a lo previsto en el sitio web <https://reactivacion.yucatan.gob.mx>, en los términos del Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán. La venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares a los que se refiere este artículo se podrá realizar, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que Expenden Alimentos y Bebidas en General en Yucatán, de 12:00 a 22:00 horas, los

lunes, martes, miércoles y jueves; de 12:00 a 18:00 horas, los viernes, sábados y domingos.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el H Ayuntamiento de Samahil, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NUMERO 001/2020 DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL DEL ESTADO DE YUCATAN, POR EL QUE IMPLEMETAN LAS DISPOSICIONES ANTE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAMAHIL DEL ESTADO DE YUCATAN.

Primero.- Se instruye el cumplimiento y apego a las disposiciones decretadas por el Gobierno del Estado de Yucatán mediante decreto 275/2020 publicado en el Diario Oficial el 29 de agosto del 2020, con vigencia hasta el 1 de octubre del 2020, en el municipio de Samahil.

Segundo.- Respecto de los asuntos contemplados en el artículo quinto del decreto 275/2020, POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA REACTIVAR PAULATINAMENTE LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, COMO MEDIDA TEMPORAL DE PREVENCIÓN SANITARIA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA AFECTACION DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN YUCATAN, se tomará en consideración, lo siguiente:

- I. Los establecimientos que incumplan con las disposiciones previstas en **DECRETO 275/2020** y falten a las medidas sanitarias implementadas para combatir la propagación del COVID-19 en el estado de Yucatán, se sancionarán con la suspensión de la licencia de Funcionamiento municipal del establecimiento.

TRANSITORIOS

ACUERDO PRIMERO. - El presente acuerdo general entrará en vigor el primer día de septiembre del año dos mil veinte.

ACUERDO SEGUNDO. – Gírese oficios a los establecimientos cuyo giro comercial es la venta de bebidas alcohólicas en el municipio de Samahil, Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en el H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. Ma. Marbelia Dzul Castillo
Presidenta Municipal

(RÚBRICA)

Ing. Freddy A. Dzul
Caamal Secretario
Municipal

Resumen de Convocatoria No. 01-SAMAHIL/20

**H. AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL YUCATAN
LICITACION PÚBLICA ESTATAL**

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01-SAMAHIL/20

EN OBSERVACION AL ART. 164 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y AL ART. 35 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL AYUNTAMIENTO DE SAMAHIL YUCATÁN CONVOCA A LOS INTERESADOS QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE DISPONGAN DEL EQUIPO NECESARIO Y SUFICIENTE Y QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA OBRA PÚBLICA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA	FECHA DE FALLO
SAMAHIL-063-FISM-R33-LP-05-2020	\$500.00	18 DE SEPTIEMBRE DE 2020	19 DE SEPTIEMBRE DE 2020 9:00 HRS.	19 DE SEPTIEMBRE 10:00 HRS.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 10:00 HRS.	29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
UBICACIÓN DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO.
TEDZIDZ, MUNICIPIO DE SAMAHIL YUCATAN	CONSTRUCCION DE 16 BAÑOS CON BIODIGESTORES EN LA COMISARIA DE SAN ANTONIO TEDZIDZ			30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	60 DÍAS NATURALES	\$500,000.00

- 1.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA LOS DIAS MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 PM EN: DOMICILIO CONOCIDO S/N PALACIO MUNICIPAL COL. CENTRO C.P.97351 SAMAHIL, YUCATÁN.
- 2.- LA FORMA DE PAGO SERÁ: PAGO EN EFECTIVO EN LA TESORERÍA EN DOMICILIO CONOCIDO S/N PALACIO MUNICIPAL COL. CENTRO C.P. 97810 SAMAHIL, YUCATÁN.
- 3.- LA REUNIÓN PARA LLEVAR A CABO LA VISITA AL SITO DE LA OBRA, LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SERÁN EN LA SALA DE JUNTAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAMAHIL YUCATÁN UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N PALACIO MUNICIPAL COL. CENTRO C.P. 97810 SAMAHIL, YUCATÁN EN LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS.
- 4.- LOS INTERESADOS DEBERÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS EN DOMICILIO CONOCIDO S/N PALACIO MUNICIPAL COL. CENTRO C.P. 97810 SAMAHIL, YUCATÁN, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA HASTA LA FECHA SEÑALADA COMO LÍMITE DE ADQUIRIR BASES DE 9:00 A 12:00 HRS EN LOS DIAS SEÑALADOS.
- 5.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:
PRESENTAR EN IDIOMA ESPAÑOL LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN, PROPORCIONANDO EN SU CASO A LA CONVOCANTE, FACILIDADES PARA VERIFICAR SU AUTENTICIDAD.
- 5.1.- SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 5.2.- NO SE PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 101 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- 5.3.- SI SE TRATA DE PERSONAS MORALES, ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE, SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS, ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE. SI DOS O MÁS EMPRESAS SE AGRUPAN EN LA LICITACIÓN, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, DEBERÁN ASENTAR EN CONVENIO SIMPLE EL ACUERDO DE PARTICIPAR EN FORMA SOLIDARIA Y MANCOMUNADA, PARA PRESENTAR CONJUNTAMENTE LA PROPOSICIÓN, ASÍ COMO DESIGNAR A UNA PERSONA COMO REPRESENTANTE COMÚN; DICHO DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR SUSCRITO POR LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ELLO.
- 5.4.-CURRÍCULUM VITAE DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO Y DIRECTIVO, QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LA INDICADA EN LA LICITACIÓN.
- 5.5.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA:
ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS POR CONTADOR PÚBLICO EXTERNO CON REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL Ò ULTIMA DECLARACIÓN FISCAL.
- 5.6.-RECIBO DE PAGO QUE CUBRA EL COSTO DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 5.7.- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASI COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- 5.8.-SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 10% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES
- 5.9.-LA ADJUDICACION SE SUJETARA A LOS CRITERIOS QUE ESTABLECE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
- 5.10.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN ASÍ COMO EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRÁN SER NEGOCIADAS
- 5.11.- DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, NO SE PERMITIRÁ LA INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN A AQUELLAS EMPRESAS QUE TENGAN, AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN UN ATRASO MAYOR AL 10% EN EL TIEMPO POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS, EN CUALQUIER CONTRATO CELEBRADO CON LAS DEPENDENCIAS, AUTORIDADES Y ORGANISMOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY CITADA.
- 5.12.-SE INFORMA QUE LA PRESENTE LICITACIÓN ES ABIERTA, POR LO QUE A TRAVÉS DE LA PRESENTE SE INVITA A LOS REPRESENTANTES DE LAS CÁMARA, COLEGIOS O ASOCIACIONES PROFESIONALES U OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, Y AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE TENGAN INTERÉS EN ASISTIR PARA ATESTIGUAR SIN VOZ NI VOTO, A LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, SE DIRIJAN A ESTA CONVOCANTE EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA A FIN DE CONFIRMAR PREVIAMENTE SU ASISTENCIA A LA CELEBRACIÓN DE CADA UNO DE LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

SAMAHIL, YUCATÁN A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

C. MARIA MARBELIA DZUL CASTILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

SAMAHIL

Un municipio Sin retroceso!

